

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00177-00
DEMANDANTE : ROBERTH HEIDYMBERTH RINCÓN MONTAÑO
DEMANDADAS : GRUPO EMPRESARIAL BUITRAGO S.A.S. Y OTRO.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el apoderado judicial de la demandante subsanó las falencias señaladas en auto de fecha 5 de febrero de 2021. Reunidos en consecuencia los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por ROBERTH HEIDYMBERTH RINCÓN MONTAÑO **contra** GRUPO EMPRESARIAL BUITRAGO S.A.S., ALCIBIADES BUITRAGO CASAS y PATIÑO YOMATUZA ARIULFO.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al extremo de la parte demandada, por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER al doctor CÉSAR ALFONSO RODRÍGUEZ CHAVES, abogado titulado, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 297393 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA